Etxarri Aranazko
Udala

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR EN LA ESPECIALIDAD DE VIOLÍN LA ESCUELA DE MÚSICA DE ETXARRI ARANATZ.

BASE 1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria constituir una relación de aspirantes para desempeñar los puestos de trabajo de profesor de la Escuela de Música de Etxarri Aranatz, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan, pudiendo ser utilizadas para cobertura de interinidad de vacantes, sustituciones eventuales por bajas laborales, vacaciones y cualesquiera necesidades puntuales de reforzar servicios municipales.

La presente convocatoria se realiza en base al artículo 42.2. d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en el que se regula la selección de personal temporal, por lo que el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de Alsasua una relación de demandantes de empleo (incluidos/as los de mejora de empleo) que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria.

También se admitirán aquellas personas que siendo demandantes de empleo o de mejora de empleo y cumpliendo los requisitos de la convocatoria (base 2) soliciten su participación en la misma presentado a tal efecto la correspondiente solicitud en el plazo establecido, conforme al anexo I que figura en esta convocatoria, aunque no estén incluidas en la relación de la Oficial de Empleo de Alsasua.

1.2. La contratación tiene como objetivo dar cobertura temporal a las necesidades que tenga la Escuela de Música de Etxarri Aranatz en la especialidad de violín.

1.3. El régimen de jornada y horario será el establecido para dicho puesto de trabajo por el Ayuntamiento, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano competente.

1.4. La mencionada lista anulara y dejara sin efecto cualquier otra lista que pudiese existir previamente para los mismos fines. El periodo de vigencia de la relación de aspirantes

para la contratación temporal elaborada a partir del presente proceso selectivo será de cinco años desde la entrada en vigor de la misma tras su aprobación.

1.5. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B y con los complementos que se establecen en plantilla orgánica.

1.6. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los Convenios Colectivos del Personal Laboral suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus OOAA y al Estatuto de los Trabajadores, si la contratación es en régimen laboral y al Decreto Foral Legislativo 251/1993 de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Publicas de Navarra y normativa de desarrollo si la contratación es el régimen administrativo o normativa de que la sustituya.

1.7. La persona que resulte contratada, en su caso, para provisión temporal de vacante, cesará en todo caso cuanto tome posesión la persona titular de la plaza o la seleccionada para cubrir la vacante en propiedad.

1.8. La gestión de la lista que se constituya tras la realización de la Oposición regulado en estas bases se regirá en todo lo no dispuesto en ellas, por la normativa aplicable a las listas de contratación del Gobierno de Navarra (Orden Foral 814/2010, de 10 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

BASE 2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Las personas aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de las titulaciones de Formación Profesional de segundo Grado en música o profesional, especialidad violín.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas o ejercer funciones docentes y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) De conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

g) Estar inscrito como demandante de empleo o de mejora en cualquier Servicio de empleo.

h) Documentación acreditativa el conocimiento de euskera requerido (C1, oral y escrito).

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos c), de), e) y f) se acreditarán por los aspirantes aprobados en el momento del llamamiento para su contratación.

2.2. Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente juridificadas, no podrán se contratos/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

BASE 3.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

3.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, si bien su composición definitiva puede quedar fijada en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos:

-Presidenta: Maria Saez de Albeniz Bregaña, Alcaldesa del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

-1º vocal: Lur Larraza Lopez, concejal de cultura del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

-2º vocal: Xabier Olcoz Pascual, Director de la Escuela de Música de Etxarri Aranatz.

-3º vocal: Lorena Almandoz Mutuberria, interventora del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

-Secretaria: Miren Pereda Razkin, secretaria del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

3.2. Las personas del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al órgano convocante, cunado concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran los motivos expresados.

3.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros y siempre con la presencia del presidente y de la secretaria del Tribunal o de quienes lo sustituyan.

3.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate el presidente puede hacer uso del voto de calidad.

3.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a estas.

BASE 4.- PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

4.1. Las pruebas selectivas para la contratación se llevarán a cabo por el sistema de concurso-oposición.

4.2. Fase de concurso: Se valorará la experiencia como profesor/a de violín en una escuela de música en la que se presente a razón de 2.5 puntos por año completo trabajado con un máximo de 25 puntos.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente. En el certificado deberá constar la duración del servicio, categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del nombramiento y del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por la entidad local convocante, la persona solicitante no la deberá aportar.

Se valorarán los cursos relacionados con el puesto de trabajo en la especialidad a la que se presente de la siguiente forma:

-Cursos de 1 a 5 horas: 3 puntos por curso.

-Cursos de 5 a 10 horas: 6 puntos por curso.

-Cursos de duración superior a 10 horas: 12 puntos por curso.

Hasta 25 puntos.

Notas:

1ª Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2ª La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 25 puntos.

3ª Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

4ª No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria

5ª Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computaran como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica se computaran como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

6ª Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cunado se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación, sin perjuicio de que el tribunal calificado pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

4.3. Fase de oposición: Consistirá en impartir una clase práctica en un tiempo máximo de 10 minutos. Se valorarán aspectos como la comunicación, la relación con el alumno, el aprendizaje por descubrimiento, la utilización de ejemplos musicales, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir un objetivo siempre musical, así como otros aspectos que el candidato considere oportunos. El tribunal podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas.

Esta prueba se calificará de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 20 puntos para aprobar.

4.4. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamientos sucesivos por especialidades al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparezcan quedaran eliminados.

4.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

BASE 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Debido a la urgencia de la creación de listas objeto de la presente convocatoria, se realizará al amparo del procedimiento excepcional recogido en el artículo 42.2 d) del Decreto Foral 113/1985 de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las administraciones Públicas de Navarra y conforme a un procedimiento lo más ágil posible.

El procedimiento de selección será el siguiente:

5.2. Se remitirá al Servicio Navarro de Alsasua oferta de empleo para el puesto de trabajo de profesor de violín a jornada parcial y con carácter laboral temporal con los requisitos exigidos para el puesto incluidos en estas bases. Así mismo, se publicará la presente convocatoria en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz. Podrán ser admitidos al proceso de selección todas aquellas personas aspirantes que, reuniendo dichos requisitos se hallen en la situación de demandantes de empleo en cualquier otra oficina de empleo y lo acrediten junto con la instancia.

5.3. Desde el Servicio Navarro de Empleo se remitirá aviso de la oferta a aquellas personas que se encuentren inscritas como personas desempleadas o mejora de empleo y cumplan los requisitos señalados en la convocatoria indicando el plazo de presentación de la solicitud de participación en procedimiento de selección.

5.4. Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la convocatoria (Anexo I) y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de participación referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Las personas aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresas en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado/a, expedida por el órgano competente.

Igualmente se acompañará a la instancia, los méritos que las personas aspirantes quieran aportar y que deberán ser presentados y acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud a la cual quedaran adjuntos.

Las solicitudes para poder participar se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, sitas en Kale Nagusia 10, (en horario 10:00-14:00) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas y el plazo para presentar la solicitud será el 28 de marzo de 2025. En la instancia, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el proceso selectivo.

Cuando las instancias se presenten al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier otro registro distinto al Registro General del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, las personas solicitantes deberán remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección udala@etxarriaranatz.eus, copia del documento de solicitud, en la que quede acreditado sello y fecha de entrada del correspondiente registro.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Igualmente se podrá presentar solicitud y documentación por vía telemática a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, con acceso desde la web del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

5.5. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

5.6. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

5.7. Las personas aspirantes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

5.8. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz aprobara la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenara su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

5.9. En el supuesto de no haber personas excluidas, se pasará a publicar directamente la lista definitiva, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

5.10. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

BASE 6.- RELACIÓN DE APROBADOS.

6.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida y abrirá un plazo de 3 días hábiles para hacer alegaciones en relación con los resultados.

6.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas estas, el Tribunal solventara los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los empates se resolverán a favor de la persona candidata que hubiera obtenido mejor puntuación en la fase de oposición.

b) Si persistiera el empate, se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Se extraerán al azar dos letras del abecedario, resolviéndose los empates atendiendo al orden alfabético del primer apellido, partiendo de las letras iniciales obtenidas se acudirá al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético.

6.3. Una vez resueltas las alegaciones presentadas y en su caso los empates, el Tribunal publicara en los medios señalados en el punto 6.1 la relación de personas que han superado el proceso.

6.4. Asimismo, el Tribunal remitirá la relación de aspirantes ordenada a la que se refiere la presente convocatoria a la Alcaldía para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

BASE 7.- LLAMAMIENTO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

7.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Escuela de Muisca de Etxarri Aranatz, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

7.2. El llamamiento y en su caso, la contratación se llevara a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Publicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e interior, por la que aprueban normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuneta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Publicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Publicas de Navarra.

7.3. El aspirante llamado para la contratación, en cumplimiento con el requisito establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, deberá acreditar el no haber sido condenado por sentencia firme

por cualquier delito contra la libertad o indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tifiados en el titulo VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, para poder acceder a la misma.

7.4. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

BASE 8.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

-El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

-La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

-La base jurídica es: art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y art. 6.1. b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

-Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

-Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de acuerdo con el art. 19.2.f. de la Ley Foral 5/2018.

-Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales. Así mismo tienen derecho a presentar una

reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

BASE 9.- RECURSOS.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma que no emanen del tribunal calificador, se podrán interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurridos.

Contra los actos emanados del Tribunal calificador podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Etxarri Aranazko
Udala

MODELO DE INSTANCIA (ANEXO I)

Don/Doña……,
con DNI número……. , y fecha de nacimiento el……., natural de……. (…….) y con domicilio en……,calle…….. número……. , piso…….. , código postal,…… teléfono móvil.....,e-mail……., comparece y como mejor proceda, pide:

✓ Ser admitido/a en la convocatoria para la provisión de la plaza de violín de la Escuela de Música de Etxarri Aranatz.

✓ Que no padezco enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

✓ Que no tengo ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

✓ Que no ha sido separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

✓ Que poseo la titulación exigida en la convocatoria.

✓ Que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplo todos los requisitos necesarios.

Que tengo discapacidad y, por tanto, pido las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan (explicar las adaptaciones requeridas y los motivos que la motivan)

Que solicito la realización de la prueba de euskera.

✓ Que adjunto a la solicitud la fotocopia de la siguiente documentación:

o Documento nacional de identidad.

o Titulación académica y de euskera exigida.

o Méritos para la fase de concurso, en su caso.

o Copia de la tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo.

Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por el organismo competente.

Por lo expuesto, SOLICITO:

Ser admitido/a en la convocatoria para la provisión temporal y creación de listas para el puesto de violín de la Escuela de Música de Etxarri Aranatz.

En Etxarri Aranatz, a de del 2024